



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12716/2022.

EXPTE. N° 7186/2022 – H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 11.163 /2008, atendiendo sus objetivos y siendo necesaria una reformulación de los mismos, sobre la base del tiempo transcurrido sin cumplimiento efectivo, la necesidad de contar con un centro de almacenamiento, preservación y divulgación documental, disponibilidad pública, así como facilitar el conocimiento y difusión de nuestra historia local y ,

CONSIDERANDO:

Que, el transcurrir del tiempo genera importante cantidad de documentación la cual, cumplido su tiempo legal o emotivo, se transforma en histórica.

Que, existe tanto la estructura edilicia y mobiliaria como personal del área administrativa desde 2011 -la Profesora de Historia, Micaela Susana Barrionuevo- quien lleva adelante la selección y acopio de la información y documentación además de coordinar los recorridos histórico-culturales.

Que, se propende, mediante el presente proyecto, a la institucionalización de dicho archivo.

Que, es una necesidad clara e impostergable de la comunidad educativa, científica y cultural, preservar dicha labor, contando con espacios específicos para archivos como recurso educativo, didáctico.

Que, esto permitiría, además, reglamentar su estructura y funcionamiento con el objeto de maximizar su alcance y permanencia para diferenciar en su estructura el área de biblioteca con producciones propias, libro de visitas, circuitos histórico social, político,

arquitectónico, cultural, mujeres de Gualeguaychú, biografías además de preservar tesis y monografías y aprovechar al máximo el recurso de visitas guiadas educativas.

Que, no existe en la actualidad en nuestra ciudad, un espacio de estas características, lo cual provoca la fragmentación de la documentación y producciones obrantes en el ámbito de la necrópolis municipal.

Que todo documento (escrito, oficial o privado, de cualquier nivel de educación, oral, fotográfico, iconográfico, fílmico, material, etc.) es una huella que nos permite reconstruir el sendero forjado por hombres y mujeres de nuestra ciudad, y por lo tanto, en cada pérdida se compromete la posibilidad de recorrerlo retrospectivamente, para lograr reconstruir nuestra historia.

Que, la creación de éste archivo histórico sería altamente significativa en la búsqueda de la construcción de nuestro capital cultural como, asimismo, en la construcción y reconstrucción de nuestra propia identidad comunitaria.

Que, la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), define como Patrimonio al legado cultural o histórico que recibimos del pasado, vivimos en el presente y, transmitiremos a las generaciones futuras.

Que, las actuales tecnologías permiten la implementación de un sistema de servicios de incommensurables alcances y posibilidades.

Que, se puede y se debe recurrir al principio de responsabilidad social y cultura en tanto implica “compartir producciones” con aquellos que somos comunidad.

Que, se pone a disposición toda la información de la administración de Cementerio Norte, cumpliendo así con lo dispuesto en normas legales vigentes sobre derecho a la información pública.

Que, esta creación resulta de avanzada, y ubicaría a nuestra ciudad en un lugar de privilegio en cuanto a la democratización y difusión de bienes culturales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ART.1°.- CRÉASE en el ámbito del Cementerio Norte y, dependiente del mismo, el Archivo Histórico, con el objeto de organizar, tecnificar, administrar, conservar, acrecentar y difundir el patrimonio documental de nuestra Necrópolis, así como asegurar su accesibilidad para la acción administrativa, la investigación histórica y la información general.

ART.2°.- EL patrimonio documental del Archivo Cementerio Norte estará formado por todos los documentos de cualquier edad y soporte producido o que se produzcan, recibidos o que se reciban:

- a) Por todos los archivos existentes en la Municipalidad relacionados con el mismo.
- b) Por donación, guarda o convenio: de los archivos de personas físicas o jurídicas que así lo acuerden.

ART.3°.- LOS archivos se organizarán técnicamente de acuerdo a las normas vigentes de la archivística general.

ART.4°.- EL Archivo será responsabilidad de un/a **Encargado/a de Archivo Histórico Cementerio Norte**, el/la cual será asistido para cumplir sus funciones por los/as empleados/as necesarios/as para el

correcto desempeño del/ la mismo/a dictando el reglamento que le permita un adecuado funcionamiento.

ART.5°.- DEL/LA ENCARGADO/A del Archivo Histórico Cementerio Norte

El/la Encargado/a del Archivo tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al Departamento Ejecutivo la calificación como “Archivo Histórico” a los archivos particulares y públicos que reúnan las condiciones de tales.
- b) Peticionar ante las autoridades nacionales y provinciales las medidas que estimare oportunas para salvaguardar la documentación integrada al patrimonio documental de la Municipalidad.
- c) Celebrar convenios de cooperación técnica y mantener intercambios con instituciones oficiales o privadas vinculadas a la labor archivística.
- d) Promover el otorgamiento de becas de perfeccionamiento para el personal destinado a archivos.
- e) Aceptar donaciones
- f) Elevar al Departamento Ejecutivo el reglamento interno de funcionamiento del Archivo.
- g) Hacer publicaciones que tengan por objeto la difusión del desarrollo de sus actividades e información vinculada directamente a la archivística y del patrimonio cultural de la ciudad.

ART.6°.- Este archivo tendrá las siguientes funciones, más las que fije el reglamento interno:

- 1) Recibir la documentación procedente de la Administración de Cementerio Norte
- 2) Conservar la documentación confiada bajo las condiciones máximas de seguridad debidamente clasificadas, ordenadas y

descriptas para un servicio eficiente de información y control del archivo.

3) Realizar publicaciones para lograr el conocimiento y divulgación del patrimonio documental.

4) Llevar a cabo exposiciones y eventos que permitan la puesta en valor del material documental.

ART.7°.- **EL** Archivo Cementerio Norte reglamentará el acceso de las personas a las salas de consulta y el comportamiento a observar por éstas, respetando los principios establecidos por la Archivística.

ART.8°.- **La persona** encargada del Archivo queda autorizada a realizar micro reproducciones y filmaciones con fines de seguridad y conservación del material documental. Estas tareas específicas se realizarán con el consentimiento del Departamento Ejecutivo.

ART.9°.- **Desde** el Archivo Histórico se crearán las herramientas necesarias para dar a conocer nuestra historia local mediante el mecanismo de visitas guiadas por la necrópolis y por los lugares emblemáticos a la fundación de nuestra ciudad u otros que se consideren pertinentes y adecuados a los fines.

ART.10°.- DISPOSICIONES GENERALES

- a) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad.
- b) Se deberá prever en el Presupuesto General del Municipio, las partidas de dinero necesarias para el normal y correcto funcionamiento del Archivo, permitiéndole dicha partida la organización y puesta en marcha de los distintos Departamento que la conforman.
- c) Deróguese la Ordenanza N° 11.163/2008 y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ART.11°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de Diciembre de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-